

NOTIFICACION DESIGNACION CURADOR AD - LITEM 2021 - 0005 U.M.H

2  

MS

miller bejarano suta <bejarano2705@hotmail.com>

Vie 28/01/2022 9:31 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio



500013110002-2021-000...

162 KB



BUENOS DIAS,

MNIFIESTO AL DESPACHO DARME POR NOTIFICADO, ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO E IGUALMENTE ANEAR AL PRESENTE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

MILLER BEJARANO SUTA
ABOGADO

...

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la

MILLER O. BEJARANO SUTA
ABOGADO

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
E.S.D.

REF: CONTESTACION DEMANDA -DECLARACION DE
EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO: 500013110002-2021-00005-00
DEMANDANTE: GONZALO MONA NAVARRO
DEMANDADO: DEISY DAYANA MONA NAVARRO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ALBA PIEDAD VASQUEZ ALCANTARA
(Q.E.P.D)

MILLER OLIVO BEJARANO SUTA, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 86.042.581 expedida en Villavicencio – Meta y portador de la TP 286353 del C.S.J, obrando como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados de la causante ALBA PIEDAD VASQUEZ ALCANTARA, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa le manifiesto: Que presento **CONTESTACION DE DEMANDA** instaurada por el señor **GONZALO MONA NAVARRO**, lo anterior dando cumplimiento al Artículo 48 No. 7 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a la pretensión primera, no me opongo ni me allano, toda vez que como no me constan los hechos, razón por la cual me atengo a lo dispuesto por su señoría.

En cuanto a la pretensión segunda, no me opongo ni me allano, toda vez que como no me constan los hechos, razón por la cual me atengo a lo dispuesto por su señoría.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Hecho No. 1: No me costa, se deberá probar dentro del proceso.

Hecho No. 2: No me costa, se deberá probar dentro del proceso.

Hecho No. 3: No me costa, se deberá probar dentro del proceso.

Hecho No. 4: es cierto por cuanto se aportó el registro civil de DEISY DAYANA MONA VASQUES

Hecho No. 5: No me consta, se deberá probar dentro del proceso.

MILLER O. BEJARANO SUTA
ABOGADO

Hecho No. 6: No me consta, se deberá probar dentro del proceso.

Hecho No. 7: cierto, dado que se aportó registro civil de defunción de la señora ALBA PIEDAD VASQUEZ ALCANTARA (Q.E.P.D)

Hecho No. 8: No me consta, se deberá probar dentro del proceso.

Hecho No. 9: No me consta, se deberá probar dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION GENERICA. ART. 282 C.G.P. Solicito a su señoría que de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de mérito, declaradas probadas de oficio, se proceda en tal sentido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 94 – 96 – 282 del código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

Solicito a su señoría, se sirva tener como pruebas las aportadas dentro del proceso. Solicito a usted señor Juez se tenga por contestada en el tiempo establecido lademanda instaurada en el proceso de la referencia, en mi calidad de curadora ad ítem.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 4 sur No. 36 A – 67 torre B 6 Apto 502 Multifamiliares Los Centauros de Villavicencio – Meta, celular 313 3791504, o en la secretaria del despacho; email: bejarano2705@hotmail.com

Del señor Juez,



MILLER BEJARANO SUTA
ABOGADO
CEL. 313 3791504